Año de 1963 Viernes 5 de Julio Núm. 80

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

# PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|---|---|
| Ayuntamientos y Juzgados (año).......... | 150,00 | pesetas |
| Otras entidades y particulares (trimestre).. | 50,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (semestre).. | 85,00 | íd. |
| Otras entidades y particulares (año)........ | 170,00 | íd. |

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00 ptas. Número de más de tres años, 5.00 íd.

1668

## Gobierno Civil de la Provincia

### SECRETARÍA GENERAL

### Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

CIRCULAR NÚM. 15

La política de liberación del Gobierno en materia de precios no puede ser motivo de desamparo para el consumidor ni redundar en perjuicio del normal desenvolvimiento de las diferentes actividades de la vida nacional.

Ante los organismos competentes de Turismo se han presentado numerosas reclamaciones sobre los precios y calidad de los servicios de las cafeterías, cafés, bares y otros establecimientos similares.

La libertad de precios exige como natural contrapartida una garantía indudablemente debida al consumidor, tanto nacional como extranjero, con la adecuada publicidad de los precios establecidos y la categoría de los establecimientos.

Por ello, y a fin de cortar los abusos que se vienen cometiendo al amparo de tal libertad, con indudab'e perjuicio para el público y muy especialmente para los intereses turísticos, conforme con lo ordenado por la Superioridad,

DISPONGO:

1.° Los propietarios de las cafeterías, bares, cafés, restaurantes y establecimientos similares, están obligados a tener en sitio muy visible la lista de los precios de las consumiciones y la categoría de los establecimientos.

2.° Los precios que por dichas consumiciones perciban han de responder al fijado previamente en la lista antes citada, y asimismo tales consumiciones y los servicios que se presten en el establecimiento serán los adecuados a las debidas exigencias de calidad y eficacia.

3.° Advierto a los interesados que la infracción de las anteriores disposiciones será sancionada como desobediencia a mi Autoridad, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 25 del Decreto de 10 de octubre de 1958 y 260, apartado i), de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y que, en el supuesto de reincidencia, ponderada la gravedad del caso, se llegará incluso a acordar por mi Autoridad la suspensión del permiso de apertura del local por el tiempo que prudencialmente se considere oportuno.

Los Agentes dependientes de mi Autoridad procurarán la mayor difusión a las anteriores disposiciones y ejercerán la adecuada vigilancia de los establecimientos referidos, para que tengan efectividad dichas normas, y a tal efecto me darán cuenta de las infracciones observadas.

Segovia, 4 de julio de 1963.

El Gobernador Civil,
Juan Murillo de Valdivia y Martínez Matamoros

1659

## Excma. Diputación Provincial de Segovia

### ANUNCIO DE SUBASTA PÚBLICA CAMINOS

Es objeto de esta subasta la ejecución de las obras de reposición del firme de los km. 0 al 1,413 del camino vecinal provincial «de Valseca a la carretera de Segovia a Cuéllar», y que se financiarán con cargo al Presupuesto Extraordinario de diez millones de pesetas aprobado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 2 de febrero de 1961.

El precio tipo de la subasta es de 249.735,15 pesetas. La fianza provisional es de 4.994,70 pesetas. El plazo de ejecución de la obra es tres meses.

Los pliegos de condiciones jurídicas y económico-administrativas y facultativas, memoria, proyecto, planos modelos, cuadros de precios, etcétera, se encuentran de manifiesto en la Secretaría General de esta Diputación, Negociado de Subastas y Concursos, durante todos los días hábiles que medien hasta el de la celebración de la subasta y entre las horas de diez a catorce.

La garantía provisional es la señalada anteriormente, equivalente al 2 por 100 de la cantidad señalada como tipo de licitación, y la definitiva será el 4 por 100 del importe de la adjudicación. Si la baja excediere del 10 por 100 del tipo de licitación se constituirá la garantía complementaria, consistente en la tercera parte de la diferencia entre el importe del 10 por 100 del tipo de licitación y la baja ofrecida. También son admisibles para constituir la fianza provisional y definitiva las cédulas de Crédito Local por tener, legalmente, la consideración de efectos públicos.

El modelo de proposición es el que se inserta al final de este anuncio.

Las proposiciones se presentarán reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, un sello provincial de 5 pesetas y otro de la Mutualidad de 5 pesetas, en pliego cerrado, acompañándose, en sobre aparte, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja provincial el depósito de la fianza provisional, justificantes de hallarse al corriente en el pago de la Contribución y Seguros Sociales y relación de obras similares ejecutadas anteriormente. Asimismo acompañarán una declaración jurada en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Será requisito indispensable para los licitadores el proveerse y exhibir el oportuno carnet de Empresa con responsabilidad, o bien acreditar que se ha formulado su petición. También presentarán el Documento Nacional de Identidad.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Subastas y Concursos de la Secretaría General de esta Corporación, en las horas de diez a trece, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determinan los artículos 26 y 27 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

El acto de apertura de pliegos será público y se verificará al día siguiente hábil al de la terminación del plazo señalado en la disposición 6.ª de las del correspondiente pliego de condiciones para la presentación de las proposiciones, a las doce horas, en el Salón de Comisiones del Palacio provincial.

Todos cuantos gastos origine esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 28 de junio de 1963.—El Presidente, *José Encinas*.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., y domiciliado en el piso .... de la casa ... de la calle de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. ..., correspondiente al día ... de .... de 1963, para la contratación por subasta pública de las obras de reposición del firme de los kilómetros 0 al 1,413 del camino vecinal provincial «de Valseca a la carretera de Segovia a Cuéllar», y del presupuesto y pliego de condiciones técnicas, jurídicas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, se compromete a realizarlas con sujeción al contenido de los expresados documentos, por la cantidad de ..... (en letra) .... pesetas, en prueba de lo cual deja asegurada esta proposición con el depósito prevenido, como justifica con el adjunto resguardo y declara que las remuneraciones de los obreros que se empleen en estas obras, tanto por jornada legal de trabajo como por horas extraordinarias, no serán inferiores a las fijadas para cada oficio y categoría por los preceptos legales vigentes, y que dará cumplimiento especialmente a las que regulan los seguros sociales y la protección a la industria nacional, fijando para todos los efectos, como domicilio en Segovia, el de ...

... a ... de ... de 1963.

El licitador,
(Firmado y rubricado.)

1648

## Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Obtenidas las correspondientes autorizaciones y cumplidos los trámites reglamentarios, por acuerdo de esta Corporación, se anuncia pública subasta para la contratación y ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Los Coches, desde la del Gobernador Fernández Jiménez a la del Roble, de esta Capital, bajo el tipo de licitación de 211.959,03 pesetas, con arreglo al proyecto técnico y pliegos de condiciones, que se hallan de manifiesto en el Negociado 3.° de Secretaría de este Ayuntamiento.

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta es la de 4.239,18 pesetas y la definitiva que ha de constituir el adjudicatario, dentro del plazo señalado en los pliegos, de 8.478,36 pesetas.

Las obras deberán dar comienzo dentro de los quince días siguientes al de la constitución de la fianza definitiva, y deberán quedar terminadas dentro del plazo máximo de tres meses a partir de su iniciación.

Los pagos de la obra ejecutada se abonarán previas certificaciones mensuales que expida el Arquitecto Director, con cargo a la consignación que figura en el correspondiente presupuesto extraordinario.

Las proposiciones, redactadas con estricta sujeción al modelo que al final se inserta, y reintegradas con póliza del Estado de 6 pesetas, timbre municipal de 5 pesetas y sello mutual de 25 pesetas, se presentarán en el Negociado 3.° de Secretaría, de diez a trece horas, los días de oficina, dentro de los veinte hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio

en el Boletin Oficial de la provincia.

Se entregarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado o precintado por el presentador, en cuyo anverso aparecerá escrito: «Proposición para optar a la subasta de ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Los Coches, desde la del Gobernador Fernández Jiménez a la del Roble».

En el mismo sobre se acompañará el resguardo acreditativo de haber constituido el depósito provisional; la declaración jurada de no hallarse el licitador comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales; los justificantes de estar al corriente del pago de la contribución correspondiente y de los seguros sociales; el Documento Nacional de Identidad vigente; el llamado carnet de Empresa con responsabilidad, justificante de haberle solicitado o testimonio del mismo; y en caso de concurrir en representación de tercera persona, poder debidamente bastanteado.

La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de proposiciones ante la Mesa constituida por el Ilmo. Sr. Alcalde, o Teniente de Alcalde en quien delegue, y Secretario de la Corporación, como fedatario del acto.

En todo lo no expresado en este anuncio regirá el pliego de condiciones económico-administrativo que sirve de base a esta subasta, y en lo no previsto en el mismo, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y demás disposiciones vigentes.

*Modelo de proposición*

Don ..., vecino de ..., con domicilio en la calle de ..., núm. ..., se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo las obras de pavimentación de la calle de Los Coches, desde la del Gobernador Fernández Jiménez a la del Roble, cuyas obras fueron anunciadas en el Boletin Oficial de la provincia núm. ... de ... de ... del presente año, por la cantidad de... (en letra) ... pesetas, con entera sujeción a los planos, memoria, presupuesto, pliego de condiciones, e instrucciones del Arquitecto Director, de todo lo cual me encuentro perfectamente enterado.

(Fecha y firma.)

Segovia, 26 de junio de 1963.—El Alcalde, *A Sanz Aránguez*.—El Secretario, *Mariano Díez*.

---

1639

MINISTERIO DE TRABAJO

## Delegación Provincial

### CONVENIO COLECTIVO

VISTO el Convenio Colectivo Sindical concertado entre las empresas «Eléctrica Segoviana, S. A.» y «Salto el Olvido, S. A.» y los trabajadores de las mismas, encuadrados en el Grupo Sindical de Electricidad, del Sindicato Provincial de Agua, Gas y Electricidad de fecha 15 de los corrientes, y

RESULTANDO: Que con la fecha 20 de los corrientes, el Delegado Provincial de Sindicatos remitió a esta Delegación el Convenio Colectivo Sindical concertado entre las empresas eléctricas y sus trabajadores «Eléctrica Segoviana, S. A.» y «Salto el Olvido, S. A.», adjuntando asimismo acta de la Comisión nombrada para iniciar las deliberaciones del Convenio y continuarlas hasta la suscripción del mismo, así como informe favorable, ya que han de derivarse consecuencias beneficiosas para los trabajadores, por las mejoras económicas que se les conceden, y también para las empresas por el estímulo a la producción.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación de Trabajo es competente para resolver sobre lo pactado en el referido Convenio, y que sus estipulaciones establecen mejoras de indudable interés que justifican la aprobación del mismo con arreglo al artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958, estimándole ventajoso para ambos sectores laborales y sin contravenir preceptos de superior rango administrativo.

CONSIDERANDO: Que la interpretación de los Convenios corresponde a la Autoridad Laboral que los aprueba, por medio de resolución fundamentada y recurrible; su vigilancia, al Cuerpo de Inspección, y las acciones contenciosas a la Magistratura de Trabajo, según determinan los artículos 26 y 28 de la disposición dictada para aplicación de la Ley de 24 de abril de 1958.

*Esta Delegación de Trabajo* ha resuelto:

1.—Aprobar el Convenio Colectivo Sindical concertado entre las empresas «Eléctrica Segoviana, S. A.» y «Salto el Olvido, S. A.» y los trabajadores de las mismas, cuyo texto es el siguiente:

1.—*Ámbito de aplicación del Convenio.*

**a) De empresa.**

El presente Convenio será de aplicación para las empresas «Eléctrica Segoviana, S. A.» y «Salto el Olvido, S. A.»

**b) Personal.**

Este Convenio afectará a la totalidad del personal técnico, administrativo, subalterno y obreros de las citadas empresas.

**c) Funcional.**

Vincula el presente Convenio a las empresas «Eléctrica Segoviana, S. A.» y «Salto el Olvido, S. A.», encuadradas en el Grupo Sindical de Producción, Distribución y Transportes de Energía Eléctrica.

**d) Temporal.**

La duración de este Convenio será de un año, a partir de la fecha de su entrada en vigor.

2.—*Previsión.*

Sin necesidad de agotar el plazo de duración, las partes se reconocen el derecho de solicitar la revisión cuando concurrieren circunstancias que permitieren amparar tal petición.

3.—*Prórroga.*

Podrá prorrogarse el presente Convenio por períodos anuales y tácita reconducción, salvo que sea denunciado por cualquiera de las partes con una antelación de tres meses, conforme se preceptúa en el artículo 12 de la vigente Ley de Convenios Colectivos Sindicales y el párrafo 4.º del artículo 6.º del Reglamento dictado para su desarrollo y aplicación.

4.—*Vigencia.*

La efectividad del presente Convenio comenzará a regir el día primero de julio de mil novecientos sesenta y tres.

5.—*Condiciones económicas.*

Las empresas «Eléctrica Segoviana, S. A.» y «Salto el Olvido, S. A.», conceden las siguientes mejoras económicas:

A) Abono a todo el personal de dos pagas extraordinarias anuales, en función del salario mensual respectivo y sobre las actualmente establecidas. Dichas dos pagas serán enjugables a los afectados por el Decreto 55/1963, de 17 de enero último, sobre salario mínimo, los cuales percibirán tan solo la posible diferencia existente entre el aumento experimentado en sus haberes, como consecuencia de la aplicación de dicho Decreto y el importe de ambas pagas.

B) Acumulación y mantenimiento de los premios de antigüedad, adquiridos por todo el personal con derecho a ellos, cuando cambien de categoría profesional

Abono a todos los productores de un mínimo de 75 ptas. en concepto de dieta por desplazamiento, en el caso de pernoctar fuera del domicilio, por necesidades del servicio.

D) Abono hasta el 90 por 100 de los salarios reales de las prestaciones económicas que los productores puedan devengar por razón de enfermedad o accidente de trabajo, sin perjuicio de que el citado tope pueda ser aumentado en favor del personal por la Dirección de la empresa, y en tanto dure la situación de baja, derivada de la incapacidad temporal en el supuesto de accidente, y la percepción de prestaciones del Seguro de Enfermedad.

E) La participación en beneficios será hecha efectiva por las empresas a sus productores, sin descuento alguno, aunque se encuentren enfermos o accidentados; es decir, percibirán la misma cantidad que les hubiese podido corresponder por tal concepto si no hubieran estado enfermos o accidentados.

F) Las citadas empresas abonarán las diferencias de cotización obrera que, en su caso, puedan existir entre el salario real del personal y las correspondientes tarifas de cotización para la Seguridad Social, que se implantará en 1.º de julio próximo.

G) Se garantiza una mejora económica del 76 por 100 del salario real actual que perciba, a todo el personal de la empresa que, en el momento de jubilarse tenga cumplidos 65 años de edad y 20 de servicios prestados a la empresa; o lleve en ésta 40 años de servicio cualquiera que sea su edad.

Esta mejora, naturalmente, tiene carácter complementario de las prestaciones legales y se concede a aquellos trabajadores que no alcancen su importe a través del Mutualismo Laboral.

6.—*Formación y promoción profesional.*

Las empresas están dispuestas a estimular la formación de su personal y a tal fin recabarán la colaboración del Jurado de Empresa, al que, por otra parte darán ocasión de audiencia e informe para la confección de los programas que se arbitren y las pruebas de suficiencia correspondientes en los casos de promoción profesional.

7.—*Seguridad Social.*

Todas las mejoras económicas derivadas del presente Convenio estarán exentas, tanto para las empresas como para los productores, de toda clase de tributación para los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral, y no incrementarán el fondo del Plus Familiar.

Por excepción legal serán tenidas en cuenta a efectos del Seguro de Accidentes de Trabajo.

8.—*Absorción.*

Las mejoras económicas derivadas del presente Convenio serán absorbidas o compensadas total o parcialmente con las que pudieran establecerse en lo sucesivo por disposición legal.

9.—*Repercusión de precios.*

Expresamente se declara que las mejoras contenidas en el presente Convenio no determinarán un alza en los precios.

10.—*Legislación.*

En las cuestiones que puedan surgir derivadas del presente Convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley y Reglamento sobre Convenios Colectivos Sindicales.

2.—Contra la presente resolución, que se publicará en el Boletin Oficial de la provincia, no cabe recurso alguno en vía administrativa, según determina el artículo 23 del Reglamento de 22 de julio de 1958, en la redacción dada al mismo por la Orden de 19 de noviembre de 1962 en su artículo 2.º

Segovia, a 24 de junio de 1963.—El Delegado de Trabajo, *Tomás García Castaño*.

---

# SUBASTAS

1658

**Ayuntamiento de Muñopedro**

Ejecutando acuerdo de este Ayunmiento, se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia y durante los veinte hábiles siguientes, se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de construcción de un pozo para captación de agua potable a esta localidad, con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se verificará tres días después, a la hora de las trece, previo anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Muñopedro a 28 de junio de 1963.—El Alcalde, *Dionisio Arteaga Patiño*.

---

# ADMINISTRACION MUNICIPAL

1663

### FUENTE DE SANTA CRUZ

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de la primera etapa de las obras de saneamiento y pavimentación de varias calles de esta localidad, así como de saneamiento de otras calles y plazas de la misma, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Fuente de Santa Cruz, 3 de julio de 1963.—El Alcalde, Isvhaam Rogero.

---

1664

### TABANERA LA LUENGA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender al pago de subvenciones para establecer el servicio de abastecimiento de aguas en la localidad, así como construcción de red de distribución, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Tabanera la Luenga, 1.º de julio de 1963.—El Alcalde, Sabino Lázaro.

---

1665

### TORRECILLA DEL PINAR

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Torrecilla del Pinar, 2 de julio de 1963.—El Alcalde, Antonino Benito.

IMPRENTA PROVINCIAL